



I LEGISLATURA

## DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

### DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO P R E S E N T E

El que suscribe, Diputado Fernando José Aboitiz Saro, integrante de la Asociación Parlamentaria de Encuentro Social y Presidente de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana y Vivienda, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 76, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 100, 101, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, la siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA DE FORMA RESPETUOSA A DIVERSAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO A EFECTO DE QUE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS CON LA FINALIDAD DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL CON FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018, MEDIANTE LA CUAL, SE RESUELVEN LAS QUEJAS PRESENTADAS EN CONTRA DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "BE GRAND COPILCO" EN EL PREDIO UBICADO EN AVENIDA COPILCO NÚMERO 75, COLONIA COPILCO EL BAJO, ALCALDÍA COYOACÁN.**

### ANTECEDENTES

1.- El patrimonio cultural e histórico es cada vez más importante para la sociedad, ya que ante el ritmo creciente de la modernización y los cambios que se generan; los vestigios de las sociedades del pasado pueden deparar una sensación de pertenencia y de seguridad a las sociedades modernas y ser un punto de anclaje en un mundo que se transforma rápidamente y es en muchas sociedades un importante factor definitorio de la identidad.<sup>1</sup>

2.- En 1972, se crea la Convención del Patrimonio Mundial de la UNESCO, encargado de proteger el patrimonio cultural, material e inmaterial de los pueblos y de promover su cuidado como herencia de la humanidad. Es importante de mencionar que México es el país de Latinoamérica, con mayor cantidad de sitios inscritos en la Lista de Patrimonio Mundial y el sexto país a nivel mundial con más nominaciones, entre las que destaca el Campus Central de Ciudad Universitaria.

<sup>1</sup> Manual de referencia, gestión del Patrimonio Mundial Cultural. UNESCO



I LEGISLATURA

## DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

- 3.- El 18 de julio de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara monumento artístico el conjunto arquitectónico conocido como Ciudad Universitaria, ubicado en Avenida Universidad 3000, Alcaldía en Coyoacán, en la Ciudad de México.
- 4.- De conformidad con el artículo segundo del decreto citado en el punto 3 anterior cualquier tipo de obra de excavación, cimentación, construcción o demolición que se ejecuten en los inmuebles colindantes a los monumentos artísticos deberán ser autorizados por el Instituto de Bellas Artes.
- 5.- Con fecha 31 de julio de 2007, en la trigésima primera reunión del Comité de Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura; el Campus Central de Ciudad Universitaria, de la Universidad Nacional Autónoma de México, fue declarado Patrimonio Mundial.
- 6.- En el numeral 5 “Protección, conservación y administración” de la Declaratoria antes referida en el apartado de “Barreras de la propiedad nominada y zona de amortiguamiento”, se estableció la zona de amortiguamiento para la protección del Campus Central, por lo que cualquier obra que se pretenda ejecutar dentro de esa zona requiere la aprobación del Comité del Patrimonio Mundial.

### PROBLEMÁTICA

1. Mediante oficio SEDUVI/DGDU/0438/2016, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano, emitió el dictamen para la aplicación de la Norma de Ordenación Particular, para proyectos Urbanos Estratégicos en la modalidad de Corredor Urbano Estratégico; mediante el cual, se incrementó el potencial constructivo del predio ubicado en Avenida Copilco número 75, Colonia Copilco el Bajo, Alcaldía en Coyoacán, para constituir un desarrollo urbano consistente en 616 viviendas, en una torre de 23 niveles de altura y otra de 27 niveles de altura y 1265 cajones de estacionamiento.
2. Derivado de lo anterior, a finales del 2017 la Universidad Nacional Autónoma de México promovió juicio de amparo en contra de diversas autoridades del gobierno de la Ciudad de México por la indebida autorización de la construcción de dos torres en Avenida Copilco número 75.
3. Asimismo, los vecinos de la zona a partir del 27 de julio de 2017, han presentado diversas quejas ante la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, por considerar que el predio ubicado en avenida Copilco 75 forma parte de la zona de amortiguamiento de la Declaración de Patrimonio Mundial de Ciudad Universitaria, por lo que el dictamen referido en el párrafo anterior, por el que se incrementa el potencial constructivo de dicho predio es contrario a la Ley.



I LEGISLATURA

## DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

4. Derivado de lo anterior, con fecha 28 de septiembre de 2018, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, emite resolución a las quejas antes referidas determinando que:

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, debe ejecutar las acciones que dejen sin efecto el certificado único de zonificación de usos de suelo con folio número 41648-151ZEGO16, del dictamen SEDUVI/DGDU/0438/2016, del dictamen de Estudio de Impacto Urbano Positivo número SEDUVI/DGAU/28698/2016, DGAU.16/DEIU/063/2016, así como de los demás actos administrativos que emitió relacionados con el multicitado proyecto constructivo.

Asimismo, debe considerar la normativa internacional en específico la Declaratoria de Patrimonio Mundial del Campus de la Ciudad Universitaria otorgada por la UNESCO en la aplicación del programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Coyoacán con el objeto de asignar una zonificación y usos de suelo aplicables al predio de mérito.

Respecto a la Alcaldía en Coyoacán deberá realizar las acciones legales procedentes para dejar sin efecto el registro de manifestación de construcción tipo C folio RCOC/09/16 con vigencia al 06 de diciembre de 2019.

De igual forma deberá emitir resolución administrativa en el procedimiento número DGJG/SVR/032/17-PC en el que se valore la resolución de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, con la finalidad de imponer las sanciones y medidas de seguridad procedentes con el objeto de que se cumpla con las disposiciones del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

### CONSIDERACIONES

1. A la fecha no se tiene constancia de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, así como la Alcaldía en Coyoacán hayan acatado y cumplido la resolución emitida por la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial con fecha 28 de septiembre de 2018, referida en el numeral 4 del apartado de "PROBLEMÁTICA" del presente Punto de Acuerdo.

2. En el artículo 89 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal se estableció que las constancias, certificados, permisos, licencias, autorizaciones, registros de manifestaciones, dictámenes y demás actos administrativos que hubieran sido celebrados por error, dolo o mala fe, serán declarados nulos por la Administración Pública. También los revocará de oficio cuando no cumplan con las disposiciones legales aplicables o sobrevengan cuestiones de interés público. En su caso, promoverá el procedimiento de lesividad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito



DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

I LEGISLATURA

Federal, independientemente de las responsabilidades administrativas o penales que resulten.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, es de aprobarse el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

PRIMERO. SE EXHORTA DE FORMA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y A LA ALCALDÍA EN COYOACÁN A EFECTO DE QUE INFORMEN LAS ACCIONES QUE SE HAN EFECTUADO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL CON FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018, MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVEN LAS QUEJAS PRESENTADAS EN CONTRA DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "BE GRAND COPILCO" EN EL PREDIO UBICADO EN AVENIDA COPILCO NÚMERO 75, COLONIA COPILCO EL BAJO, ALCALDÍA COYOACÁN.

SEGUNDO. SE EXHORTA DE FORMA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL CON FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018, MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVEN LAS QUEJAS PRESENTADAS EN CONTRA DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "BE GRAND COPILCO" EN EL PREDIO UBICADO EN AVENIDA COPILCO NÚMERO 75, COLONIA COPILCO EL BAJO, ALCALDÍA COYOACÁN Y EN SU CASO PROCEDER CONFORMA A DERECHO.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, el día 17 del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Handwritten signatures: GPO Parlamentario, Mónica, and Ricardo Ríos Ruiz.

DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

Handwritten signature: Jesús Martín del Campo